



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 027

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, 06 de agosto de 2018.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	FJ4-141	MARIA DOLLY PRADA MARQUEZ	2	03/08/2018	PARV No. 523	<p><b>DAR POR SUBSANADO</b> los requerimientos impartidos bajo apremio de multa en el Auto PARV-118 del 20 de febrero de 2018 (folio 1316 al 1317), allegados mediante memorial con radicado No. 20189060276512 del 3 de abril de 2018 (folio 1323), referente a la actualización del Plan de Emergencia y Sistema de Gestión y su respectiva socialización a los trabajadores de Seguridad y Salud en el Trabajo y su respectiva socialización con los trabajadores, y a la capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Informe de Inspección de Campo PARV-205 del 23 de julio de 2018.</p> <p><b>SE RECOMIENDA</b> al titular del Contrato de Concesión No. FJ4-141, actualizar el Plano de Riesgo, porque no se refleja su control total, debido a las evidencias de erosión en taludes y cotas de desbordamiento, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Informe de Inspección de Campo PARV-205 del 23 de julio de 2018.</p>

						<p><b>SE LE INFORMA</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. FJ4-141, que se le iniciaran los procesos sancionatorios respectivos, toda vez, que los términos otorgados en el requerimiento bajo apremio de multa del Auto PARV-118 del 20 de febrero de 2018 (folio 1316 al 1317), notificado mediante estado jurídico No. 004 del 2 de marzo de 2018 (folio 1318), respecto a la implementación de personal capacitado en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y el Manual de Operación Segura de Equipos y Registro de Inspección de los mismos, y al Plano actualizado de las labores realizadas en el área; se encuentran vencidos. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Informe de Inspección de Campo PARV-205 del 23 de julio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que los memoriales bajo los radicados No. 20189060275962 del 23 de marzo de 2018 (folio 1322), No. 20189060278662 del 16 de abril de 2018 (folio 1324), No. 20189060285832 del 9 de julio de 2018 (folio 1325), y No. 20189060286622 del 13 de julio de 2018 (folio 1349), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p><b>REMITIR</b> al <u>Alcalde del Municipio de San Martín</u>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-205 del 23 de julio de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>REMITIR</b> al <u>Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR</u>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-205 del 23 de julio de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 205 del 23 de julio de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una</p>
--	--	--	--	--	--	---



							nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes
2	AUTO	JJA-08521	OSCAR MERARDO ROCHA PAEZ	2	03/08/2018	PARV No. 524	<p><b>DAR POR SUBSANADO</b> el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV-116 del 20 de febrero de 2018 (folio 405 al y reverso), referente a la implementación de los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de producción, en cuanto a que debe especificar en el libro, sobre la cantidad de material explotado, con el fin de poder comparar con la producción declarada en los formularios de Regalías, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Informe de Inspección de Campo PARV-207 del 23 de julio de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJA-08521, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual será evidenciado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo realizado el 20 de junio de 2018; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REMITIR</b> al <u>Director Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Cesar</u>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-207 del 23 de julio de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>REMITIR</b> al <u>Alcalde del Municipio de San Martín</u>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-207 del 23 de julio de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p>

							<p><b>REMITIR</b> al <u>Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR</u>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-207 del 23 de julio de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que los memoriales bajo los radicados No. 20189060274042 del 2 de marzo de 2018 (folio 408), No. 20189060279752 del 26 de abril de 2018 (folio 409), y No. 20189060287922 del 25 de julio de 2018 (folio 437), próximamente serán objeto de evaluación.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 207 del 23 de julio de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	KBR-08491	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	2	03/08/2018	PARV No. 525	<p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KBR-08491, implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el momento en que inicien labores de explotación o intervención en el área, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Informe de la Inspección de Campo PARV-206 del 23 de julio de 2018.</p> <p><b>RECOMENDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KBR-08491, realizar el levantamiento topográfico y/o plano actualizado, para definir la dinámica de la quebrada, por las pendientes de nivel o verticales, para definir los controles de mitigación, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Informe de la Inspección de Campo PARV-206 del 23 de julio de 2018.</p> <p><b>REMITIR</b> al <u>Alcalde del Municipio de San Martín</u>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-206 del 23 de julio de 2018, y del</p>



						<p>presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>REMITIR</b> al <u>Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR</u>, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARV-206 del 23 de julio de 2018, y del presente Acto Administrativo, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que el memorial bajo el radicado No. 20185500532482 del 7 de abril de 2018 (folio 807), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 206 del 23 de julio de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>	
4	AUTO	JJM-09501	JORGE ARMANDO ORTEGA TRIGOS	2	03/08/2018	PARV No. 526	<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas entre la producción declarada y liquidada para el II trimestre de 2017 para Mineral de Arena y de Grava, y los registros de producción presentados al momento de la visita para el mismo periodo, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 10 de julio de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de</p>

						<p>2001, para que introduzca los correctivos en el procedimiento empleado para la medición de producción, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 10 de julio de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JIM-09501, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que fortalezca la señalización de tipo informativa, preventiva y prohibitiva en los frentes de explotación, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizada el 10 de julio de 2018, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida, lo cual será verificado en la próxima visita.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000094, expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23 de marzo de 2018 hasta el 23 de marzo del 2019 (folios 599 al 600), allegada mediante el memorial con radicado No. 20189060277282 del 10 de abril de 2018 (folio 598), por cuanto no allego la constancia de pago original de la respectiva entidad bancaria, y carece de la firma del tomador de la Póliza.</p> <p><b>DAR POR SUBSANADO</b> el requerimiento impartido bajo apremio de multa en el Auto PARV-137 del 27 de febrero de 2018 (folio 590 al 591), referente a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en puntos específicos tales como, implementar el manual de, procedimientos de operación segura, plan de trabajo anual en SST y matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos,; desarrollar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina; allegados mediante</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>memoriales de radicados Nos. 20189060280101 del 21 de abril de 2018 (folio 602) y 20189060280392 del 3 de mayo de 2018 (folio 664), teniendo en cuenta la observación del numeral 3.1. del Informe de Visita PARV-208 del 23 de julio de 2018.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJM-09501, que el memorial bajo el radicado No. 20189060282472 del 25 de mayo de 2018 (folio 606), próximamente será objeto de evaluación.</p> <p><b>ACOGER</b> el Informe de Inspección Técnico de Seguimiento y Control PARV No. 208 del 23 de julio de 2018, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección, para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
5	AUTO	JBP-15244X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	03/08/2018	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0442 del 31 de agosto de 2017 – notificado mediante estado jurídico No. 031 del 05 de septiembre de 2017, relacionado con la presentación de las correcciones de los formatos básicos mineros - FBM Anual 2016 y Semestral 2017. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018359 expedida por la aseguradora Seguros del Estado, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, con vigencia comprendida del 18 de abril de 2018 hasta el 18 de abril de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis pesos M/CTE</p>

						<p>(\$552.346,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 con su correspondiente plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la CLAUSULA SEXTA del Contrato suscrito el día 30 de enero de 2015 y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, el cual debió ser presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración (Etapa que estuvo vigente hasta el día 03 de febrero de 2018). Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Ejecución de los proyectos mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15244X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-173 del 27 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	JBP-15243X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	03/08/2018	PARV No. 528	<p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 677.045.15 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>



**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 con su correspondiente plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la CLAUSULA SEXTA del Contrato suscrito el día 11 de febrero de 2015 y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, el cual debió ser presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración (Etapa que estuvo vigente hasta el día 11 de febrero de 2018). Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

							<p><b>REQUERIR</b> al Titular de la Contrato de Concesión No. JBP-15243X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15243X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							Acoger el Concepto Técnico PARV-172 del 27 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
7	AUTO	JBP-15241	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA.	2	03/08/2018	PARV No. 529	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0020 del día 20 de febrero de 2017 – notificado mediante estado jurídico No. 004 del 24 de febrero de 2017, PARV No. 155 del 06 de marzo de 2018 – notificado mediante estado jurídico No. 005 del 07 de marzo de 2018, relacionado con la presentación del pago del Canon Superficial del Segundo año de exploración por un valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.892.661), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. El pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración que va desde el 04 de febrero de 2017 hasta el 03 de febrero de 2018, por un valor de del CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.865.150), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Así mismo, la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2016. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018362 expedida por la aseguradora Seguros del Estado, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, con vigencia comprendida del 18 de abril de 2018 hasta el 18 de abril de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$15.742.188,00 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios"</p>

						<p>“PAGO DE CANON” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017 con su correspondiente planó. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la CLAUSULA SEXTA del Contrato suscrito el día 02 de febrero de 2015, y el artículo 84 de la Ley 685</p>
--	--	--	--	--	--	---



de 2001, el cual debió ser presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración (Etapa que estuvo vigente hasta el día 03 de febrero de 2018). Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas.- Ley 685 de 2.001.

							<p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-174 del 27 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
8	AUTO	JBP-15242X	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	03/08/2018	PARV No. 530	<p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0021 del día 20 de febrero de 2017 – notificado mediante estado jurídico No. 004 del 24 de febrero de 2017, PARV No. 538 del 26 de diciembre de 2017 – notificado mediante estado jurídico No. 38 del 29 de Diciembre de 2017, relacionado con la presentación del pago del Canon Superficial del Tercer año de exploración por un valor de \$3.899.068; más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, la presentación del formato básico minero - FBM Anual 2016. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101018358 expedida por la aseguradora Seguros del Estado, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, con vigencia comprendida del 18 de abril de 2018 hasta el 18 de abril de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente al primer (1) año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$4.129.111,36 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de desembolso. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se</p>



						<p>expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE CANON" que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> &lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2017 con su correspondiente plano. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral de 2018. Para lo cual se le conceda un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), ajustándose a lo dispuesto en el numeral 7.4 de la CLAUSULA SEXTA del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>Contrato suscrito el día 09 de febrero de 2015, y el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, el cual debió ser presentado con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de Exploración (Etapa que estuvo vigente hasta el día 09 de febrero de 2018). Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al Titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social de conformidad con la cláusula 7.15 del contrato y la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la Ejecución de los proyectos mineros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>CONMINAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15242X, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV-175 del 27 de Junio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
9	AUTO	0190-20	C.I. BOSCONIA MINERALS S.A.S.	4	03/08/2018	<p>PARV No. 531</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 534 del 26 de diciembre de 2017, el cual dio a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-173 del 02 de Noviembre de 2017, referente a la presentación de Plano de avance e informe de cumplimiento, Plan de acción, Registro fotográfico y plazos para la ejecución de los correctivos planteados, presentación de Registro de Producción en boca de Mina, el Dimensionamiento geográfico de los frentes de explotación, la presentación de los Planes de diseño de voladuras, licencia o permisos para el uso de explosivos. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p><b>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que realice labores de Drenaje para evacuar el agua acumulada del frente de explotación operado por la constructora Ariguani, donde se observan labores inundadas. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del</p>

						<p>presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que instale Señalización Preventiva y Prohibitiva advirtiendo de la profundidad y los riesgos presentados en el área operado por la constructora Ariguani. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que implemente introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, como consolidar la información diaria en una base de datos que permita revisar la producción de periodos mensuales, trimestrales y de años anteriores con el fin de verificar la trazabilidad. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 DE JUNIO DE 2018, en especial para que actualice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra desactualizado con fecha de 2016 e incompleto. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 DE JUNIO DE 2018, en especial para que presente las actas de socialización a los trabajadores, actas de capacitaciones, inducciones, reinducciones realizadas a los trabajadores. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 DE JUNIO DE 2018, en especial para que instale en lugar visible el Reglamento Interno de Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la

						<p>próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que allegue el Plan de Trabajo anual, el cual cuente con procedimientos para la ejecución segura de las labores. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que allegue Matriz de Peligros y Plano de Riesgos. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que allegue Plano actualizado de labores. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o</p>
--	--	--	--	--	--	--



formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 DE JUNIO DE 2018, en especial para que allegue estadísticas de accidentes e incidentes y enfermedades laborales presentados por los trabajadores. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 DE JUNIO DE 2018, en especial para que allegue Plan de Emergencias. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA** de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 21 DE JUNIO DE 2018, en especial para que conforme el COPASST. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta

						<p>medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que realice la adecuación de los frentes de explotación de caliza acorde con las dimensiones y geometría aprobadas en el PTO y realizar el plano de labores en el cual se debe actualizar cada seis meses, el cual debe mostrar el avance de las labores desarrolladas en el área. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que presente un informe de cumplimiento de esta medida y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, lo cual será verificado en la próxima visita. De acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR BAJO APREMIO DE MULTA de acuerdo a lo dispuesto en la <u>Ley 685 de 2001 art. 115</u>, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>21 DE JUNIO DE 2018</u>, en especial para que allegue Certificación de Procedencia del mineral a procesar en la planta de beneficio localizada fuera del área del título. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>ORDENAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, la <b>SUSPENSION DE ACTIVIDADES</b> o labores de explotación fuera del área del título, teniendo en cuenta que se observa remoción de material en el área donde se</p>
--	--	--	--	--	--	---



encuentra instalada la planta de beneficio, dicha actividad fue confirmada por el señor Jaime Jaramillo quien manifestó que el material de "relleno" que se observaba salir en las volquetas era extraído de dicha área la cual no cuenta con título minero.

**REQUERIR** bajo causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, para que explique los motivos y razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**REMITIR** a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR, copia del informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-201 de fecha 19 de Julio de 2018, para dar a conocer el estado del área por efectos de la explotación de caliza, erosión, inundación de los frentes de explotación, cambios en la geomorfología del terreno, alteración del paisaje natural de la zona y demás impactos generados por la actividad.

**RECOMENDAR** al titular del Contrato de Concesión No. 0190-20, para que realice la Reconformación de los taludes acorde a lo aprobado en el PTO, para lo cual se da un plazo de noventa (90) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La inobservancia a esta recomendación dará lugar a requerimientos bajo apremio de Multa o Caducidad según lo establecido en la Ley 685 de 2001.



							<p>Acoger el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-201 de fecha 19 de Julio de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las obligaciones pendientes.</p>
10	AUTO	0120-20	C.I GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES	3	03/08/2018	PARV No. 532	<p><b>APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al <b>III y IV trimestre de 2017 presentados en cero</b>, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.198 del 04 de julio de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al <b>I y II trimestre de 2017 para Mineral de recebo</b>, teniendo en cuenta que el pago realizado para dicho período no cubre la totalidad de la obligación, toda vez que los pagos en cuestión, fueron realizados de forma extemporánea y los intereses causados no fueron pagados, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No.198 del 04 de julio de 2018.</p> <p><b>NO APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No.1000-6015847-01 expedida por la Compañía de Seguros Comerciales Bolívar, cuya vigencia va desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 27 de marzo de 2019, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No.198 del 04 de julio de 2018.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No.0120-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de <b>REGALÍAS</b> para mineral de <b>grava de cantera</b>, correspondientes al <b>III y IV trimestre de 2002, I,II,III y IV trimestre de 2003, 2004, 2005, I y II trimestre de 2006, I,II y III trimestre de 2007, I y III</b></p>



trimestre de 2008, I trimestre de 2011, I,II, III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 198 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

**REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No.0120-20, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que pague el saldo faltante y presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para mineral de **recebo**, correspondientes al I y II trimestre de 2017 por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$141.185) y CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y PESOS M/CTE (\$152.585)**, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el concepto técnico No. 198 del 04 de julio de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



						<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No.0120-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegar o presentar de manera física el <b>Formato Básico Minero Anual 2002</b> con su plano de labores, <b>Formato Básico Minero FBM-trimestrales y anuales 2003,2004 y 2005</b>, <b>Formato Básico Minero FBM Semestral 2006</b>, de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.198 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No.0120-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el <b>Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores y el Formato Básico Minero FBM Semestral 2018</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.198 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No.0120-20, , bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregida la <b>PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No.1000-6015847-01 expedida por la Compañía Seguros Comerciales</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>Bolívar cuya vigencia va desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 27 de marzo de 2019, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No.198 del 04 de julio de 2018, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No.0120-20, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, respecto a los requerimientos realizados bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, por los Autos PARV No. 1457 del 15 de diciembre de 2015, No.0931 del 8 de septiembre de 2016, No.169 del 6 de marzo de 2018 relacionados con: presentar las correcciones del FBM Anual 2014, allegar el saldo pendiente por pagar por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$8356) PESOS M/CTE correspondiente a las regalías del I trimestre de 2016, allegar plano de actividades correspondiente al FBM Anual 2015, presentar las correcciones al FBM Anual 2016 y adicionalmente el FBM Semestral 2017 en la plataforma del St Minero, allegar el saldo por concepto de regalías correspondiente el IV trimestre de 2016 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$490.461) PESOS M/CTE que a la fecha no ha dado cumplimiento.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No.0120-20, que para adelantar labores de explotación <u>para mineral de recebo</u> debe actualizar el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de conformidad con lo señalado en concepto técnico PARV No.198 del 04 de julio de 2018.</p> <p><b>CONTINUAR</b> con el proceso de inscripción de la Resolución No.000310 del 23 de marzo de 2018 en el Registro Minero Nacional.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

